



PEFC URUGUAY
Requisitos para Organismos de Certificación que
certifican GFS PEFC Uruguay

Código de Documento

DG 03.07

Fecha de Versión

03/2025

Páginas

1 de 32

1. Objetivo.

Establecer los parámetros para la acreditación y notificación de los organismos de certificación que certifican por el estándar de Gestión Forestal Sostenible (GFS) de PEFC Uruguay.

2. Alcance.

Todos los organismos que certifiquen por el estándar de GFS de PEFC Uruguay.

3. Acreditación de los organismos de certificación que certifican GFS PEFC en Uruguay.

Los organismos de certificación de la GFS PEFC en Uruguay deberán:

- a) estar acreditados por el Organismo Uruguayo de Acreditación (OUA);
- b) incluir en su alcance el Sistema de Gestión Forestal Sostenible (Estándar de Gestión Forestal Sostenible PEFC Uruguay y Sistema de Documentación PEFC Uruguay);
- c) tener un sistema de calidad, que cumpla con los requisitos aplicables de la ISO/IEC 17021-1:2015, adecuado al tipo, rango y volumen del trabajo realizado;
- d) firmar un contrato de notificación con PEFC Uruguay
- e) firmar un contrato de uso de marcas PEFC con PEFC Uruguay como organismo autorizado PEFC.

4. Notificación PEFC Uruguay para los organismos certificadores de GFS.

4.1 Procedimiento de notificación

- i. El organismo de certificación presenta una solicitud de notificación a PEFC Uruguay incluyendo la información relevante
- ii. PEFC Uruguay evalúa la solicitud y la documentación y toma una decisión
- iii. PEFC Uruguay y el organismo de certificación firman el contrato de notificación para la certificación de gestión forestal sostenible.
- iv. El contrato debe incluir:
 - i. condiciones administrativas (por ejemplo, transferencias de información y comunicación entre PEFC Uruguay y el organismo de certificación)
 - ii. cumplimiento de los requisitos para los organismos certificadores con una acreditación válida según PEFC ST 1004:2024 Requirements for Certification Bodies operating Certification against PEFC Endorsed Forest Management Standards.
 - iii. condiciones financieras.
- v. El organismo certificador y PEFC Uruguay firmarán un contrato independiente con cada una de las compañías a certificar. Este principio aplica para la gestión forestal y para la cadena de custodia.

4.2 Vigencia de la notificación PEFC

La notificación emitida por PEFC Uruguay es válida por el período de vigencia otorgado por el organismo de acreditación y lo establecido en los Contratos de Acreditación y Notificación.

 <p style="text-align: center;">PEFC URUGUAY Requisitos para Organismos de Certificación que certifican GFS PEFC Uruguay</p>	Código de Documento	DG 03.07
	Fecha de Versión	03/2025
	Páginas	2 de 32

5. Requisitos del Sistema de gestión

5.1 Generalidades

5.1.1 El organismo de certificación deberá contar con un sistema para mantener el conocimiento y realizar un seguimiento de los cambios en la legislación local, nacional e internacional sobre la gestión forestal aplicable a sus clientes.

5.1.2 Previa solicitud, el organismo de certificación deberá proporcionar a PEFC Uruguay cualquier información necesaria para las actividades de seguimiento de PEFC, incluidas, entre otras, la gestión de riesgos de conflicto de intereses o la imparcialidad y las normas y procedimientos del organismo de certificación para identificar y hacer frente a los incumplimientos por parte de los clientes.

5.1.3 Además de los mecanismos de reclamos y apelaciones, el organismo de certificación deberá realizar actividades de supervisión para identificar y mitigar la tergiversación o la corrupción.

5.1.4 El organismo de certificación deberá proteger la confidencialidad y la seguridad de las partes interesadas afectadas o de cualquier otra persona que facilite información en relación con la certificación PEFC, como reclamos y apelaciones.

5.2 Auditorías internas del organismo de certificación

5.2.1 Previa solicitud, el organismo de certificación deberá proporcionar un resumen de los resultados de sus auditorías internas anuales, limitado a la realización de la certificación de gestión forestal PEFC a PEFC Uruguay.

6. Requisitos generales para los organismos certificadores.

6.1 Generalidades

6.1.1 Los Criterios conforme a los cuales se evalúa el sistema de Gestión Forestal Sostenible de la empresa solicitante, son los establecidos en las normas de Gestión Forestal Sostenible (Estándar de Gestión Forestal Sostenible PEFC Uruguay en vigencia) y aquellos establecidos específicamente por PEFC Uruguay.

6.1.2 El organismo de certificación deberá restringir los requisitos, auditorías y decisiones, a los aspectos específicos de la Gestión Forestal Sostenible relacionados en el alcance de dicha certificación.

6.1.3 Las políticas y los procedimientos que rigen el funcionamiento de un organismo de certificación en relación con la certificación PEFC no deben ser discriminatorias.

6.1.4 Los servicios de un organismo de certificación deben ser accesibles a cualquier empresa forestal solicitante.

6.1.5 No se deben utilizar procedimientos para impedir o evitar el acceso de cualquier solicitante, salvo en los casos especificados en este documento.

Elaborado por: Secretaría Técnica	Aprobado por: Comisión Directiva PEFC Uruguay
--	--

 <p style="text-align: center;">PEFC URUGUAY Requisitos para Organismos de Certificación que certifican GFS PEFC Uruguay</p>	Código de Documento	DG 03.07
	Fecha de Versión	03/2025
	Páginas	3 de 32

6.1.6 No se deberán exigir condiciones financieras o de otra índole que sean inadecuadas.

6.2 Organización de los organismos de certificación

6.2.1 La estructura del organismo de certificación de Gestión Forestal Sostenible debe proporcionar confianza en sus certificaciones.

En particular este organismo deberá:

- a) disponer de documentos que demuestren que se trata de una entidad jurídica;
- b) conocer adecuadamente el Sistema PEFC Uruguay contra los que realizarán la certificación de Gestión Forestal Sostenible.
- c) no estar involucrado en el proceso de normalización, ni formar parte de PEFC Uruguay, por lo que no participará en órganos de decisión de la normalización;
- d) ser imparcial e independiente, y disponer de una estructura que salvaguarde estos principios; en referencia a la Gestión Forestal Sostenible;
- e) ser responsable de las decisiones que tome en cuanto a la concesión, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la certificación;
- f) dotarse de una estructura que permita la participación de todas las partes significativamente implicadas en el desarrollo de políticas y los principios relacionados con el contenido y el funcionamiento del sistema de certificación;
- g) tener los derechos y responsabilidades apropiados a sus actividades de certificación;
- h) tomar las medidas adecuadas para cubrir las responsabilidades legales que puedan derivarse de su actividad de certificación;
- i) poseer la estabilidad financiera y los recursos necesarios para el funcionamiento de la certificación;
- j) disponer de un equipo de certificación que deberá tener la responsabilidad de:
 - i. asegurar que las auditorías, así como la decisión de certificación se realizan como se establece en este documento;
 - ii. formular y supervisar la implantación de las políticas relacionadas con el funcionamiento del organismo de certificación;
 - iii. tomar decisiones en materia de certificación;
 - iv. supervisar las finanzas del organismo de certificación; a fin de asegurar su solvencia y continuidad;

 <p style="text-align: center;">PEFC URUGUAY Requisitos para Organismos de Certificación que certifican GFS PEFC Uruguay</p>	Código de Documento	DG 03.07
	Fecha de Versión	03/2025
	Páginas	4 de 32

- v. delegar en grupos de trabajo o personas individuales, según sea preciso, la autoridad para que realicen actividades definidas en su nombre;
- k) asegurar que cada decisión de certificación se tome por una persona o personas diferentes a quienes realizaron la auditoría;
- l) disponer de personal suficiente, con la capacitación, experiencia, formación y competencias en gestión forestal, impactos económicos sociales y ambientales y criterios de certificación forestal; de acuerdo con las normas técnicas aplicables de sistemas de Gestión Forestal, para realizar las actividades de certificación en función del tipo, rango y volumen de trabajo, bajo la responsabilidad de un director ejecutivo o gerente de certificación (ver **DG 04 – Criterios de Calificación de Auditores**);
- m) tener documentado e implantado un reglamento de certificación, que incluya:
 - i. procedimientos para la evaluación y certificación de sistemas de Gestión Forestal;
 - ii. procedimientos de emisión, seguimiento, renovación y retiro de certificados;
 - iii. el control del uso y aplicación de la documentación utilizada en la certificación de la Gestión Forestal Sostenible;
- n) disponer de procedimientos internos establecidos y documentados conformes con los requisitos definidos en ISO/IEC 17021-1:2015 para sistemas de gestión que pondrá a disposición de quien lo solicite, para:
 - i. llevar a cabo la auditoría inicial del sistema de Gestión Forestal de la organización que lo solicitara, de acuerdo con lo dispuesto en las Normas ISO 19011 y otros documentos aplicables;
 - ii. realizar las auditorías de seguimiento anuales y de renovación de los sistemas de gestión forestal cada **5 años**;
 - iii. identificar y constatar las no conformidades y la necesidad de que las organizaciones que soliciten la certificación adopten acciones correctivas, en los plazos establecidos por sus procedimientos, para aspectos tales como referencias incorrectas a la certificación, a la marca o uso incorrecto de la información de certificación;
 - iv. la evidencia de auditoría para determinar la conformidad con el estándar de gestión forestal debe incluir información relevante de fuentes externas (por ej. Agencias gubernamentales, comunidades, organizaciones conservacionistas, etc.) en la medida que se considere apropiado.
- o) disponer de procedimientos de auditoría que cumplan con los requisitos de ISO 19011.
- p) establecer políticas y procedimientos que diferencien entre las actividades de certificación de sistemas de Gestión Forestal y cualquier otra actividad que desarrolle la entidad de certificación;



PEFC URUGUAY
Requisitos para Organismos de Certificación que
certifican GFS PEFC Uruguay

Código de Documento

DG 03.07

Fecha de Versión

03/2025

Páginas

5 de 32

- q) asegurar que las actividades del organismo de certificación y de su personal, no tienen ninguna vinculación técnica, comercial, financiera o de cualquier otro tipo que pudiera afectar a su independencia e influenciar el resultado del proceso de certificación;
- r) no certificar sistemas de Gestión Forestal, cuando haya participado en las actividades de asesoría o consultoría previas relativas a tales certificaciones;
- s) asegurar que las actividades de las personas físicas o jurídicas implicadas en el proceso de certificación no afectan a la confidencialidad, objetividad o imparcialidad de éste;
- t) disponer de políticas y procedimientos para la resolución de reclamos, recursos y litigios recibidos de los solicitantes u otras partes interesadas en la certificación;
- u) informar a PEFC Uruguay sobre todos los certificados expedidos de Gestión Forestal y Cadena de Custodia y los cambios concernientes a validez y alcance de los mismos;
- v) controlar el buen uso del logo PEFC de las empresas certificadas usuarias del mismo;

6.3 Contrataciones de terceros

6.3.1 Cuando un organismo de certificación decida contratar trabajos relacionados con la certificación a una entidad o persona externa, deberá existir un acuerdo debidamente documentado y firmado por ambas partes que cubra todas las disposiciones incluyendo aspectos de confidencialidad y conflicto de intereses.

6.3.2 Los organismos de certificación de sistemas de Gestión Forestal, deberán en todo momento cumplir con los requisitos establecidos en la Norma ISO/IEC 17021.

6.3.3 El organismo de certificación deberá:

- a) asumir la total responsabilidad sobre el trabajo contratado y mantener su responsabilidad en la concesión, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión o retiro de la certificación;
- b) asegurar que la persona o entidad contratada es competente y cumple con los requisitos establecidos en este documento y de calificación para su tarea (ver criterios DG 04. Criterios de calificación de Auditores) y que no está implicado, ni directamente ni a través de su empresa, en el diseño, implantación o mantenimiento de sistemas de Gestión Forestal o de Cadena de Custodia de tal modo que su imparcialidad pudiera verse comprometida;
- c) obtener el consentimiento de la organización solicitante de la certificación.

6.4 Comunicación de la certificación

6.4.1 El organismo de certificación deberá comunicar a PEFC Uruguay, por escrito:

- a) los resultados de los procesos de auditoría inicial de las empresas a certificar



PEFC URUGUAY

Requisitos para Organismos de Certificación que
certifican GFS PEFC Uruguay

Código de Documento

DG 03.07

Fecha de Versión

03/2025

Páginas

6 de 32

- b) emisiones de certificados
- c) información anual sobre las empresas certificadas (área de certificación, área total, información de contacto, vigencia del certificado)
- d) resultados de auditorías de seguimiento, no conformidades y acciones correctivas,
- e) actualizaciones periódicas de la información suministrada

6.4.2 Como mínimo los certificados de GFS PEFC deben incluir:

- a) nombre y dirección: de la empresa forestal/ grupo forestal certificado/ compañía de la cadena de custodia
- b) referencia al Standard:
 - 1. certificaciones individuales de gestión forestal: Estandar PEFC de Gestión Forestal Sostenible PEFC Uruguay,
 - 2. certificaciones grupales: Estandar PEFC de Gestión Forestal Sostenible PEFC Uruguay vigente,
 - 3. estándar de marcas PEFC: PEFC ST 2001 vigente
- c) especificación de producto/ grupos de productos o procesos
- d) número de certificado
- e) fecha de emisión del certificado
- f) fecha de validez del certificado
- g) nombre y número de acreditación de organismo certificador
- h) incluir el símbolo de acreditación OUA.

7. Asuntos legales y contractuales (OC-Organización).

7.1 Acuerdo de certificación

7.1.1 El organismo de certificación deberá establecer un acuerdo de certificación legalmente ejecutable con la organización.

7.1.2 El acuerdo de certificación con la organización deberá especificar claramente:

- a) La/s norma/s ISO/IEC aplicable(s) con las que opera el organismo de certificación;
- b) El estado de acreditación del organismo de certificación, el alcance de la acreditación y el organismo de acreditación que expidió la acreditación; y,
- c) El estado de notificación PEFC del organismo de certificación, el alcance de la notificación y el organismo autorizado PEFC que ha emitido la notificación.

7.1.3 El acuerdo de certificación deberá incluir, como mínimo, el siguiente contenido:

Implementación de los requisitos:

- a) Compromiso de la organización de cumplir con los requisitos de certificación, incluida la implementación adecuada.



PEFC URUGUAY

Requisitos para Organismos de Certificación que
certifican GFS PEFC Uruguay

Código de Documento

DG 03.07

Fecha de Versión

03/2025

Páginas

7 de 32

- b) Compromiso de la organización de implementar cambios en un período de transición acordado cuando haya cambios en los requisitos de certificación.
- c) Compromiso de la organización de mantener registros para el cumplimiento de los requisitos de certificación durante la duración del ciclo actual más el ciclo de certificación anterior.
- d) Obligación de la organización de informar al organismo de certificación en un plazo de 30 días de los cambios que puedan afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos de certificación.

Proceso de auditoría

- e) Compromiso de la organización de proporcionar acceso durante el proceso de certificación a los observadores de los organismos de acreditación, y expertos técnicos, así como partes interesadas afectadas, previa solicitud.
- f) Compromiso de la organización de hacer los arreglos necesarios para la realización de las auditorías y la investigación de los reclamos.
- g) Las condiciones bajo las cuales el organismo de certificación puede llevar a cabo auditorías especiales, según 8.6.3 (Auditorías especiales), y el compromiso de la organización de aceptarlas.

Uso de marcas

- h) Compromiso de la organización de utilizar las marcas PEFC y las marcas de acreditación y las marcas del organismo de certificación de conformidad con los requisitos aplicables y de acuerdo con el alcance de la certificación, y de no hacer referencias o afirmaciones que puedan ser engañosas o no autorizadas o que puedan desprestigiar a PEFC, a los organismos de certificación o a los organismos de acreditación.
- i) Tras la suspensión, retiro o terminación de la certificación, la organización se compromete a interrumpir el uso de todo el material publicitario que contenga alguna referencia a la certificación y a tomar las medidas y acciones requeridas por PEFC Uruguay (por ejemplo, la devolución de los documentos de certificación), según corresponda.
- j) Tras la suspensión, retiro o terminación de la certificación, o si se suspende o finaliza el respaldo de PEFC al sistema o estándar con el que están certificados, el compromiso de la organización de detener cualquier uso de las declaraciones PEFC o las marcas PEFC. Si la organización proporciona copias de los documentos de certificación a otros, los documentos se reproducirán en su totalidad o según lo especificado en el sistema de PEFC Uruguay.
- k) El compromiso de la organización de mantener registros de todos los reclamos y preocupaciones fundamentadas recibidas que se relacionen con el cumplimiento de los requisitos de certificación.
- l) Compromiso de la organización de tomar las medidas apropiadas con respecto a los reclamos y cualquier deficiencia que afecte el cumplimiento de los requisitos para la certificación.
- m) Compromiso de la organización de poner a disposición del organismo de certificación, el Consejo PEFC, PEFC Uruguay y/o el organismo de acreditación, los registros de todos los reclamos y preocupaciones fundamentadas, previa solicitud.

7.2 Gestión de la imparcialidad

Elaborado por: **Secretaría Técnica**

Aprobado por: **Comisión Directiva PEFC Uruguay**

 <p style="text-align: center;">PEFC URUGUAY Requisitos para Organismos de Certificación que certifican GFS PEFC Uruguay</p>	Código de Documento	DG 03.07
	Fecha de Versión	03/2025
	Páginas	8 de 32

7.2.1 El organismo de certificación deberá establecer procedimientos para garantizar que el personal que participe en las actividades de certificación esté libre de conflictos de intereses y sea independiente de la organización.

7.3 Confidencialidad

7.3.1 El organismo de certificación deberá cumplir con todas las leyes de privacidad y protección de datos aplicables.

7.3.2 El organismo de certificación se deberá comprometerse a firmar un acuerdo relacionado con la protección de datos con PEFC Council y cuando corresponda, con PEFC Uruguay. El acuerdo deberá especificar los derechos y obligaciones de cada parte en materia de protección de datos personales, regular las particularidades del tratamiento de datos, como su alcance y finalidad, así como la relación entre las partes involucradas.

7.4 Enfoque basado en el riesgo

7.4.1 Los organismos de certificación que operan la certificación de la gestión forestal sostenible deberán seguir un enfoque basado en el riesgo.

7.5 Requisitos de información.

7.5.1 Información pública

7.5.1.1 Previa solicitud, el organismo de certificación deberá proporcionar a las organizaciones y posibles clientes detalles de su estructura de tarifas y el costo estimado de obtener y mantener la certificación.

7.6 Documentos de certificación

7.6.1 Documentos de certificación

7.6.1.1 El certificado deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- a) Identificación del organismo de certificación
- b) Nombre y dirección de la organización
- c) Código único del certificado
- d) Tipo de certificado (individual o grupal)
- e) Lugar y fecha de emisión
- f) Fecha de emisión, extensión o revisión de la certificación y fecha de expiración o recertificación
- g) logo y/o firma del responsable del organismo de certificación
- h) alcance de certificación y estándares contra los que el certificado es emitido
- i) marca de del organismo de acreditación y número de acreditación
- j) logo PEFC con el número de licencia de marcas PEFC del organismo de certificación;
- k) una nota que indique que la información actualizada sobre el número de hectáreas cubiertas por el certificado y el número de participantes (si se trata de un certificado grupal) puede consultarse en la base de datos PEFC

 <p style="text-align: center;">PEFC URUGUAY Requisitos para Organismos de Certificación que certifican GFS PEFC Uruguay</p>	Código de Documento	DG 03.07
	Fecha de Versión	03/2025
	Páginas	9 de 32

7.6.1.2 La fecha efectiva en el documento de certificación no deberá ser previa a la fecha de la decisión de certificación.

7.6.1.3 El código del certificado deberá comprender 4 elementos separados por un guión, en el siguiente orden: **AAA-PEFCXX-FM-##### (-#)**, donde:

- **AAA** es la abreviatura del organismo de certificación. "AAA" es una abreviatura de largo variable en mayúscula del organismo de certificación que emite el certificado. Solo contiene caracteres del alfabeto inglés en mayúsculas (A-Z) sin ningún espaciado. "XX" es el código de país ISO 3166 Alpha 2 ([https:// www.iso.org/obp/ui/#search](https://www.iso.org/obp/ui/#search)) utilizado para diferenciar las oficinas de los organismos nacionales de certificación de su oficina central.
- **PEFCXX. XX** es la abreviatura del país al que pertenece el estándar de gestión forestal. En el caso de los sistemas de certificación reconocidos PEFC que tienen sus propias marcas comerciales o abreviaturas (es decir, no utilizan "PEFC" en su nombre), PEFCXX puede sustituirse por la abreviatura del sistema de certificación reconocido PEFC.
- **FM** indica gestión forestal en sus iniciales en inglés (Forest Management).
- **#####**: La identificación numérica de la entidad certificada dada por el organismo de certificación.
- **(-#)** Opcionalmente, la identificación numérica del participante del grupo dada por el organismo de certificación, si lo hubiere.

7.6.1.4 El organismo de certificación coordinará su abreviatura con el Consejo PEFC antes de su uso. Dos organismos de certificación no tendrán la misma abreviatura.

Nota: La abreviatura aceptada para un organismo de certificación se muestra en el sitio web de PEFC, en la sección [Find Certification Bodies](#).

7.6.1.5 Los organismos de certificación deberán utilizar la misma abreviatura con todos los códigos de certificado en cualquier certificado reconocido PEFC que emitan con respecto a un estándar de gestión forestal reconocido PEFC.

7.6.1.6 Si un certificado individual abarca varias zonas forestales, dichas zonas deberán listarse en el certificado o en un apéndice del certificado.

7.7 Certificación y uso de marcas

7.7.1 Cuando el organismo de certificación utilice las marcas comerciales de PEFC en el documento de certificación, o para cualquier otro fin relacionado con el sistema de certificación reconocido PEFC, el uso solo se llevará a cabo sobre la base de una licencia válida emitida por PEFC Uruguay, y de acuerdo con lo dispuesto en el PEFC ST 2001, PEFC Trademarks Rules – Requirements.

7.7.2 El organismo de certificación deberá informar al cliente de que las marcas comerciales PEFC en el certificado emitido solo se refieren al cumplimiento de la organización con el sistema de

 <p style="text-align: center;">PEFC URUGUAY Requisitos para Organismos de Certificación que certifican GFS PEFC Uruguay</p>	Código de Documento	DG 03.07
	Fecha de Versión	03/2025
	Páginas	10 de 32

certificación PEFC Uruguay y no confieren ningún derecho a la organización a usar esas marcas comerciales a menos que el cliente tenga una licencia de marca PEFC válida.

7.8 Confidencialidad

7.8.1 El organismo de certificación deberá limitar la recopilación de datos personales de la organización a lo que sea esencial para los fines de la certificación. La recopilación de datos personales se llevará a cabo siempre de conformidad con la legislación aplicable.

7.9 Intercambio de información entre el organismo de certificación y PEFC Uruguay

7.9.1 El organismo de certificación deberá informar inmediatamente al PEFC Uruguay, cuando se conceda, suspenda, finalice, retire la certificación, se modifique su alcance o cualquier otro cambio que afecte a la certificación o a la información que los organismos de certificación deben comunicar a PEFC.

7.9.2 El organismo de certificación deberá recopilar y comunicar la información, según lo requiera PEFC Uruguay.

7.9.3 El organismo de certificación deberá verificar la superficie en hectáreas en cada auditoría e informar PEFC Uruguay de cualquier cambio al menos una vez al año.

7.9.4 Previa solicitud, el organismo de certificación deberá proporcionar PEFC Uruguay cualquier información relacionada con el proceso de certificación y la organización, como el informe de auditoría completo o información sobre no conformidades abiertas, cuando exista una preocupación de riesgo reputacional para PEFC.

7.10 Participación de las partes interesadas afectadas

7.10.1 Generalidades

7.10.1.1 El organismo de certificación deberá verificar la eficacia del proceso de la organización para la participación de grupos de interés afectados durante el proceso de auditoría.

7.10.1.2 Durante el proceso de auditoría, el organismo de certificación deberá tener en cuenta la información, si la hubiere, proporcionada por las partes interesadas afectadas.

7.10.2 Proceso de participación para pares interesadas afectadas

7.10.2.1 El organismo de certificación deberá contar con procedimientos documentados para la participación de las partes interesadas afectadas. Este procedimiento deberá garantizar que cualquier compromiso de este tipo no afecte negativamente la imparcialidad, independencia y confidencialidad con respecto a las operaciones del organismo de certificación o de la organización.

 <p style="text-align: center;">PEFC URUGUAY Requisitos para Organismos de Certificación que certifican GFS PEFC Uruguay</p>	Código de Documento	DG 03.07
	Fecha de Versión	03/2025
	Páginas	11 de 32

7.10.2.2 El procedimiento del organismo de certificación para la participación de las partes interesadas afectadas incluirá los siguientes pasos:

- a) Verificación de la efectividad de la identificación de partes interesadas por parte de la organización
- b) Asegurar la comunicación pública de la auditoría por la organización
- c) Participación con partes interesadas afectadas durante el proceso de auditoría si es necesario
- d) Resumen del proceso de participación de las partes interesadas afectadas en el resumen del reporte de auditoría

7.10.3 Identificación de las partes interesadas

7.10.3.1 El organismo de certificación deberá requerir a la organización que proporcione, antes de la auditoría:

- a) Información sobre la identificación de las partes interesadas afectadas por parte de la organización
- b) Necesidades y expectativas relevantes de estas partes interesadas

7.10.3.2 El organismo de certificación deberá considerar dicha información en la planificación de la auditoría.

7.10.4 Comunicación pública de la auditoría

7.10.4.1 El organismo de certificación deberá asegurar que las fechas de auditoría inicial o de recertificación serán comunicadas a las partes interesadas en un período no menor a los 30 días previos a las auditorías.

7.10.4.2 El anuncio puede ser hecho por la organización o el organismo de certificación.

7.10.4.3 El anuncio deberá explicar que, durante el proceso de auditoría, los auditores evaluarán la vinculación de la organización con las partes interesadas afectadas.

7.10.5 Involucramiento con las partes interesadas afectadas durante el proceso de auditoría

7.10.5.1 El organismo de certificación deberá considerar comentarios recibidos y evaluar su relevancia con los requisitos de certificación. El organismo de certificación deberá consultar con las partes interesadas afectadas como parte del proceso de auditoría.

7.10.5.2 El organismo de certificación deberá emplear medios efectivos y culturalmente apropiados para consultar las partes interesadas afectadas.

7.10.5.3 El plan de auditoría debería asignar suficiente tiempo para la consulta con las partes interesadas afectadas.

Elaborado por: Secretaría Técnica	Aprobado por: Comisión Directiva PEFC Uruguay
--	--

 <p style="text-align: center;">PEFC URUGUAY Requisitos para Organismos de Certificación que certifican GFS PEFC Uruguay</p>	Código de Documento	DG 03.07
	Fecha de Versión	03/2025
	Páginas	12 de 32

7.10.6 Resumen del proceso de participación de las partes interesadas afectadas en el resumen del reporte de auditoría.

7.10.6.1 El resumen del reporte de auditoría deberá describir el proceso de participación de las partes interesadas afectadas, incluyendo cómo los comentarios de las partes interesadas fueron considerados.

7.10.6.2 El organismo de certificación deberá asegurarse que el resumen del reporte de auditoría no incluya ninguna información confidencial provista por las partes interesadas afectadas.

8. Requisitos del proceso.

8.1 Actividades pre-certificación

8.1.1 Solicitud

El organismo de certificación deberá requerir a la organización solicitante que proporcione la siguiente información como parte de la solicitud de certificación de gestión forestal:

- a) Nombre y dirección de la organización solicitante, entidad corporativa (si corresponde) y estado legal (incluido el registro legal de la empresa)).
- b) Si es un certificado forestal individual o grupal.
- c) Área propuesta para certificación.
- d) Breve descripción del bosque propuesto para certificación y su manejo.
- e) Resumen de instalaciones o recursos técnicos (por ejemplo, almacenamiento de productos químicos, depósitos, instalaciones de mantenimiento, instalaciones de extinción de incendios, oficinas administrativas, etc.).
- f) Cualquier información pertinente para evaluar si la solicitud ha de tratarse como una transferencia de certificación en lugar de una nueva solicitud.
- g) Declaración sobre la participación de la organización solicitante o del antecesor legal en PEFC o en otro sistema de certificación con fines de gestión forestal en los últimos cinco años. Esto incluirá, entre otros, la suspensión, el retiro o la terminación de la certificación en los últimos cinco años, las no conformidades identificadas, la decisión de certificación, la justificación y cualquier acción correctiva que se haya tomado y sus resoluciones.
- h) Nombre del/de los consultores/es contratado/s para la implementación de la certificación PEFC, si los hubiera.

8.1.2. Revisión de la solicitud

8.1.2.1 El organismo de certificación deberá examinar las solicitudes cuando se haya facilitado toda la información enumerada en el punto 8.1.1.

Nota: 8.1.2.13, 8.1.2.14 y 8.1.2.15 describen los requisitos que deberá seguir el organismo de certificación cuando la solicitud sea una transferencia de un certificado existente de una entidad de certificación a otra y no una nueva solicitud.

Elaborado por: Secretaría Técnica	Aprobado por: Comisión Directiva PEFC Uruguay
--	--

 <p style="text-align: center;">PEFC URUGUAY Requisitos para Organismos de Certificación que certifican GFS PEFC Uruguay</p>	Código de Documento	DG 03.07
	Fecha de Versión	03/2025
	Páginas	13 de 32

8.1.2.2 El organismo de certificación deberá disponer de un procedimiento documentado para la revisión de las solicitudes.

8.1.2.3 El organismo de certificación deberá asegurarse que en el examen de la solicitud se identifiquen y evalúen la complejidad y la escala de las actividades cubiertas por la gestión forestal objeto de certificación.

8.1.2.4 El organismo de certificación deberá disponer de un procedimiento documentado para garantizar que tiene la competencia y la capacidad necesarias para prestar servicios de certificación a la organización solicitante.

8.1.2.5 El organismo de certificación deberá mantener un registro de la justificación de la decisión de aceptar una solicitud.

8.1.2.6 La entidad de certificación deberá negarse a prestar servicios de certificación si carece de la competencia o capacidad para hacerlo.

8.1.2.7 Antes de la aceptación, el organismo de certificación definirá los criterios para la aceptación de la solicitud del cliente.

8.1.2.8 Los criterios de aceptación deberán identificar cualquier participación actual o histórica en prácticas corruptas de la organización solicitante, o de cualquier antecesor legal.

8.1.2.9 El organismo de certificación deberá evaluar a la organización solicitante en función de los criterios, incluidos, cuando proceda, los predecesores legales, y mantendrá registros de la evaluación. La evaluación deberá determinar la idoneidad de la organización solicitante para la certificación antes de la aceptación.

8.1.2.10 El organismo de certificación deberá rechazar las solicitudes en las que existan pruebas de la participación actual en prácticas corruptas.

8.1.2.11 En el caso de participación histórica en prácticas corruptas, el organismo de certificación no aceptará la solicitud a menos que haya pruebas de que la participación en prácticas corruptas ha cesado y que la organización solicitante o su predecesor legal no está sujeto a ninguna investigación y/o sanciones en curso.

8.1.2.12 El organismo de certificación deberá evaluar la información facilitada por la organización solicitante sobre su participación, o la participación de su predecesor legal, en PEFC o en otro sistema de certificación a efectos de certificación forestal. Si la participación en PEFC u otro sistema de certificación fue suspendida, retirada o finalizada, el organismo de certificación deberá investigar el compromiso y la capacidad de la organización solicitante para cumplir con los requisitos de certificación PEFC. Si la investigación muestra una incapacidad o una probabilidad significativa de

 <p style="text-align: center;">PEFC URUGUAY Requisitos para Organismos de Certificación que certifican GFS PEFC Uruguay</p>	Código de Documento	DG 03.07
	Fecha de Versión	03/2025
	Páginas	14 de 32

incumplimiento, la solicitud no se tramitará hasta que la organización solicitante haya demostrado que tiene la capacidad y el compromiso de cumplir.

8.1.2.13 Cuando el organismo de certificación determine que la solicitud debe tratarse como una transferencia de un certificado existente emitido por otra entidad de certificación acreditada, la entidad de certificación deberá actuar de conformidad con lo dispuesto en IAF MD2.

8.1.2.14 En el caso de transferencia de la certificación, el organismo de certificación deberá asegurarse que se cierren las no conformidades importantes abiertas antes de aceptar la transferencia del certificado.

8.1.2.15 La transferencia de la certificación solo es posible si el organismo de certificación que lo acepta está reconocido por PEFC para el mismo sistema y de acuerdo con el mismo estándar de acreditación.

8.1.2.16 El organismo de certificación deberá comunicar por escrito a la organización solicitante el resultado de la revisión de la solicitud. Si la solicitud es rechazada, el organismo de certificación deberá proporcionar la justificación al cliente solicitante por escrito.

8.1.3 Programa de auditoría

8.1.3.1 El organismo de certificación deberá elaborar un programa de auditoría que abarque al menos un ciclo de certificación. El programa de auditoría se mantendrá como información documentada.

8.1.3.2 El organismo de certificación deberá confirmar el programa de auditoría con la organización. El organismo de certificación deberá asegurarse que la organización esté de acuerdo con la forma en que se llevará a cabo la auditoría y el calendario de la auditoría.

8.1.3.3 El ciclo de certificación no excederá de cinco años.

8.1.3.4 Al definir el programa de auditoría, el organismo de certificación deberá tener en cuenta la información y los resultados de la revisión de la solicitud y, en su caso, la información de auditorías anteriores.

8.1.3.5 El organismo de certificación deberá identificar las actividades específicas de la temporada y se asegurará de que estén cubiertas dentro del programa de auditoría quinquenal.

8.1.3.6 El organismo de certificación deberá incluir en cada auditoría (auditorías de vigilancia y auditorías iniciales y de recertificación) una evaluación de los requisitos que abarquen las siguientes áreas, según proceda:

- a) Conversión de bosques y requisitos relacionados con los bosques degradados
- b) mantenimiento, conservación o mejora de la biodiversidad y de las reservas de carbono significativamente elevadas



PEFC URUGUAY

Requisitos para Organismos de Certificación que
certifican GFS PEFC Uruguay

Código de Documento

DG 03.07

Fecha de Versión

03/2025

Páginas

15 de 32

- c) Requisitos relacionados con las zonas forestales de importancia ecológica
- d) cumplimiento de los convenios fundamentales de la OIT
- e) Obligaciones de cumplimiento legal
- f) Derechos de los pueblos indígenas, derechos consuetudinarios y tradicionales relacionados con las tierras forestales
- g) Salud, seguridad y condiciones de trabajo

8.1.3.7 Cuando el organismo de certificación considere que la retroalimentación es fundamental para evaluar el cumplimiento del cliente con los requisitos de certificación que pueden afectar a las partes interesadas afectadas, como los relacionados con los derechos humanos, las comunidades locales, los derechos consuetudinarios y tradicionales relacionados con las tierras forestales, y la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo, o cualquier otro requisito, el organismo de certificación deberá solicitar la retroalimentación de las partes interesadas afectadas.

8.1.4 Enfoque basado en el riesgo

8.1.4.1 El organismo de certificación deberá determinar y documentará el perfil de riesgo asociado a organización cliente.

8.1.4.2 El organismo de certificación deberá revisar periódicamente el perfil de riesgos y ajustará el programa de auditoría y los planes de auditoría en consecuencia.

8.1.4.3 El organismo de certificación deberá velar por que el programa de auditoría y los planes de auditoría de cada organización cliente se desarrollan teniendo en cuenta el perfil de riesgo del cliente.

8.1.4.4 Para determinar el perfil de riesgo asociado a la organización cliente el organismo de certificación deberá considerar los siguientes indicadores para las organizaciones en Uruguay.

- a) Madurez del sistema de certificación de la organización
- b) Si es certificación (o seguimiento) o si se trata de una transferencia
- c) No conformidades previas (número y tendencias)
- d) Reclamos recibidos y su procesamiento
- e) Contexto de las partes interesadas afectadas
- f) Complejidad del marco regulatorio aplicable

Nota 1: El perfil de riesgos ayudará a determinar la duración de las evaluaciones iniciales y de la Etapa 2 (certificación) y a desarrollar el programa de auditoría y los planes de auditoría, incluidas las evaluaciones de supervisión y recertificación.

8.1.5 Determinación del tiempo de auditoría

8.1.5.1 Para determinar los tiempos de auditoría el organismo de certificación deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Superficie cubierta por el certificado y cambios en la superficie certificada
- b) Tipos de bosques, localidades, gestión y geografía
- c) Número de participantes, tamaño y estructura



PEFC URUGUAY

Requisitos para Organismos de Certificación que
certifican GFS PEFC Uruguay

Código de Documento

DG 03.07

Fecha de Versión

03/2025

Páginas

16 de 32

- d) Número de trabajadores efectivos a tiempo completo (incluidos contratistas y subcontratistas)
- e) Número y ubicación de oficinas, depósitos, talleres, instalaciones para visitantes, torres de bomberos y/u otras infraestructuras que sean fundamentales para la ordenación del bosque
- f) cualquier subcontratación de cualquier actividad incluida en el ámbito de aplicación del estándar de gestión forestal
- g) Actividades específicas de la temporada
- h) Otras cuestiones, como el transporte circundante, las carreteras y la venta de productos forestales, si corresponde
- i) sistema de gestión, incluido el proceso de resolución de quejas, la eficacia de los procesos de supervisión interna, auditoría interna y revisión del cliente
- j) los resultados de cualquier auditoría anterior, incluidos los de los sistemas de gestión del cliente;
- k) Indicadores de riesgo y resultados de la evaluación de riesgos según 8.1.4.4
- l) Geolocalización de la unidad de manejo forestal y posibles controles mediante herramientas de teledetección para identificar el riesgo de deforestación o degradación dentro de la zona

8.1.5.2 El organismo de certificación deberá disponer de un procedimiento para calcular el tiempo de auditoría definido PEFC Uruguay en el Apéndice 1 del presente documento.

8.1.5.3 El organismo de certificación deberá determinar el tiempo de auditoría, y la justificación de la determinación se mantendrá como información documentada.

8.1.6 Muestreo

8.1.6.1 El organismo de certificación deberá elaborar un plan de muestreo que tenga en cuenta los resultados de la evaluación de riesgos.

8.2 Planificación

8.2.1 Determinación de los objetivos, el alcance y los criterios de auditoría

8.2.1.1 El organismo de certificación deberá definir claramente el alcance, la extensión y los límites de la auditoría, tales como los participantes, las unidades organizativas, las actividades y los procesos que se auditarán.

8.2.1.2 El organismo de certificación deberá planificar las herramientas y técnicas de auditoría que se utilizarán durante la auditoría. Se definirá claramente para qué fines se utilizan las herramientas y técnicas y qué requisitos están cubiertos por qué herramientas y técnicas, si procede.

8.2.1.3 El organismo de certificación deberá tener en cuenta los siguientes criterios a la hora de definir el alcance de aplicación:

- a) Representación: las operaciones y procesos de la organización se considerarán de manera aleatoria pero representativa. El organismo de certificación determinará los procesos que



PEFC URUGUAY

Requisitos para Organismos de Certificación que
certifican GFS PEFC Uruguay

Código de Documento

DG 03.07

Fecha de Versión

03/2025

Páginas

17 de 32

considere importantes para ser evaluados. La eficacia de estos procesos se reflejará en el informe de auditoría.

- b) Protección: se considerarán las áreas con alto impacto en el logro de los objetivos del estándar de gestión y las áreas forestales identificadas de importancia ecológica.
- c) Corrección: se considerarán las áreas de alto riesgo y las áreas con no conformidades previamente identificadas.
- d) Prevención: las áreas a auditar serán determinadas por el organismo de certificación después de su evaluación de riesgos.

8.2.2 Plan de auditoría

8.2.2.1 El organismo de certificación deberá contar con procedimientos documentados para establecer un plan de auditoría basado en el riesgo para cada auditoría y participante seleccionado. El plan de auditoría proporcionará la base para llevar a cabo y programar las actividades de auditoría.

8.2.2.2 El organismo de certificación deberá tener en cuenta las quejas existentes y las preocupaciones fundamentadas al planificar la auditoría.

8.2.2.3 El plan de auditoría, incluidas las fechas de las auditorías, deberán comunicarse con no menos de diez días de antelación y se acordará con la organización.

Nota: La orientación para la preparación del plan de auditoría es proporcionada por ISO 19011:2018, cláusula 6.3.2.

8.2.2.4 El organismo de certificación deberá definir los plazos para la presentación del informe de auditoría por parte del organismo de certificación a la organización para la confirmación de los hallazgos.

8.2.2.5 El organismo de certificación deberá definir los plazos para la revisión de la información suministrada por la organización para el cierre de los hallazgos.

8.2.2.6 El organismo de certificación deberá tomar la decisión de certificación (incluyendo extensión) y presentar a PEFC Uruguay el informe de certificación, en un plazo **no mayor a 90 días si no hay hallazgos**.

8.2.2.7 **En caso de registrarse no conformidades en la auditoría**, el organismo de certificación tendrá un plazo **no mayor a 30 días para el cierre de hallazgos** (OC recibe plan de acciones correctivas o evidencia del cierre de los hallazgos) y un plazo **no mayor a 30 días** para la presentación del informe de certificación a PEFC Uruguay.

8.2.2.8 Cuando haya hallazgos, el organismo de certificación deberá indicar en el informe de certificación y el formulario de informe de certificación de PEFC Uruguay, la **fecha de cierre de los hallazgos** (OC recibe plan de acciones correctivas o evidencia del cierre de los hallazgos).

 <p style="text-align: center;">PEFC URUGUAY Requisitos para Organismos de Certificación que certifican GFS PEFC Uruguay</p>	Código de Documento	DG 03.07
	Fecha de Versión	03/2025
	Páginas	18 de 32

8.2.2.9 El organismo de certificación puede aumentar los plazos para la presentación del informe de certificación en circunstancias en las que necesite más tiempo para evaluar completamente la información recibida durante una auditoría. En tales circunstancias, el organismo de certificación informará al cliente en consecuencia y proporcionará una justificación por escrito a PEFC Uruguay del tiempo adicional. El organismo de certificación deberá registrar cualquier cambio de este tipo en el formulario de informe de certificación a PEFC Uruguay.

8.3 Certificación inicial

8.3.1 Etapa 1

8.3.1.1 La auditoría de la Etapa 1 tiene la función de revisión de documentos y "preparación". El alcance de esta auditoría de la fase 1 comprenderá, como mínimo:

- a) Confirmar el alcance y objetivo de la auditoría de certificación.
- b) Confirmar los participantes, lugares y actividades cubiertas por el sistema de manejo forestal sostenible.
- c) Auditoría de la documentación de gestión forestal de la organización.
- d) Evaluación de las condiciones específicas de cualquier área de manejo forestal, según corresponda.
- e) Evaluar los procedimientos de la organización para las auditorías internas y la integridad del sistema de gestión y la efectividad de su implementación.
- f) Determinar la conformidad de los procedimientos de la organización para el uso de las marcas PEFC.
- g) Evaluar la identificación del cliente de las partes interesadas afectadas, sus necesidades y expectativas, y cómo se consideran dentro de la gestión forestal, y considerar la retroalimentación recibida de las partes interesadas afectadas durante la notificación pública de la auditoría y evaluar su relevancia.
- h) Determinación de los riesgos a considerar en la auditoría de la Etapa 2.
- i) Finalización del plan de auditoría para la auditoría de la fase 2.

8.3.1.2 La auditoría de la Etapa 1 puede realizarse a distancia utilizando las TIC, de acuerdo con 8.4.3.

8.3.2 Etapa 2

8.3.2.1 El organismo de certificación deberá evaluar la implementación de los requisitos del sistema por parte de la organización, incluido su sistema de gestión forestal, procesos y procedimientos. La auditoría de la Etapa 2 incluirá una evaluación en el bosque de las actividades de manejo forestal de la organización. Cuando proceda, el organismo de certificación podrá llevar a cabo partes de la auditoría de la fase 2 a distancia utilizando las TIC, de conformidad con el 8.4.3.

8.3.2.2 El plan de auditoría para la auditoría de la Etapa 2 deberá adaptarse en función de las preocupaciones fundamentadas y los hallazgos de la revisión realizada en la auditoría de la Etapa 1.

Elaborado por: Secretaría Técnica	Aprobado por: Comisión Directiva PEFC Uruguay
--	--

 <p style="text-align: center;">PEFC URUGUAY Requisitos para Organismos de Certificación que certifican GFS PEFC Uruguay</p>	Código de Documento	DG 03.07
	Fecha de Versión	03/2025
	Páginas	19 de 32

8.4 Conducción de auditorías

8.4.1 Realización de la reunión inaugural

En los casos en que algunos o todos los elementos de la auditoría se lleven a cabo de forma remota, el organismo de certificación puede realizar las reuniones de apertura de forma remota utilizando las TIC de acuerdo con el MD4 de la IAF, y cualquier otro requisito establecido por esta norma.

8.4.2 Realización de la reunión de cierre

8.4.2.1 El líder del equipo de auditoría deberá realizar una reunión de cierre con la gerencia de certificación y la alta gerencia de la organización para presentar los hallazgos de la auditoría y cualquier recomendación relacionada con la certificación continua. Se registrará la lista de asistentes a esta reunión.

8.4.2.2 El líder del equipo de auditoría deberá asegurarse que la organización sea capaz de comprender las conclusiones y, especialmente, todas las no conformidades encontradas.

8.4.2.3 En los casos en que algunos o todos los elementos de la auditoría se lleven a cabo de forma remota, el organismo de certificación puede realizar la reunión de cierre formal de forma remota utilizando las TIC de acuerdo con IAF MD4 y cualquier otro requisito establecido por esta norma.

8.4.3 Auditorías remotas

8.4.3.1 El organismo de certificación podrá utilizar, cuando proceda, métodos de TIC para llevar a cabo auditorías a distancia:

- a) Etapa 1 de la certificación inicial
- b) elementos de las auditorías de supervisión o una auditoría de supervisión completa
- c) Auditorías especiales
- d) partes no relacionadas con el terreno de la Etapa 2 de la auditoría de certificación inicial
- e) Partes no relacionadas con el terreno de la auditoría de recertificación

8.4.3.2 Las auditorías pueden incluir métodos de TIC más allá del requisito 8.4.3.1 cuando circunstancias excepcionales no permitan a los auditores realizar una visita de campo del cliente.

8.4.3.3 El organismo de certificación deberá disponer de procedimientos documentados para llevar a cabo auditorías a distancia o partes de auditorías a distancia utilizando las TIC, lo que incluirá, como mínimo:

- a) criterios e indicadores para evaluar la idoneidad del uso de las TIC
- b) Riesgos asociados con su uso y cómo pueden afectar la efectividad de la auditoría
- c) Tecnología disponible y cómo se utilizará
- d) Criterios de elegibilidad del cliente (por ejemplo, accesibilidad de archivos digitales, acceso a un sistema de gestión documentado)
- e) Capacidades de la organización

 <p style="text-align: center;">PEFC URUGUAY Requisitos para Organismos de Certificación que certifican GFS PEFC Uruguay</p>	Código de Documento	DG 03.07
	Fecha de Versión	03/2025
	Páginas	20 de 32

8.4.3.4 El organismo de certificación deberá realizar una evaluación de los riesgos y oportunidades asociados al uso de las TIC y la justificación de su uso. El organismo de certificación mantendrá información documentada sobre esta evaluación.

8.4.3.5 Los procesos de certificación pueden incluir las TIC cuando:

- a) La eficacia y/o eficiencia de la auditoría puede incrementarse con las TIC, manteniendo al mismo tiempo la integridad del proceso de auditoría/evaluación.
- b) El organismo de certificación puede justificar que las técnicas de auditoría utilizadas brindan suficiente confianza en el cumplimiento de los criterios de certificación por parte del cliente.
- c) La evaluación del organismo de certificación según 8.4.3.4, de acuerdo con su procedimiento para realizar auditorías a distancia según 8.4.3.3, da como resultado un riesgo bajo cuando se realiza la auditoría o parte de la auditoría a distancia.
- d) La organización dispone de un sistema de gestión controlado de forma centralizada accesible de forma remota y proporciona la

8.4.3.6 El organismo de certificación posee los registros necesarios para llevar a cabo la auditoría o partes de la auditoría a distancia.

8.4.3.7 El organismo de certificación deberá solicitar la confirmación de la aceptación del cliente antes de utilizar las TIC durante la auditoría.

8.4.3.8 Antes de la auditoría, el organismo de certificación deberá definir las TIC que se utilizarán y garantizará su eficiencia y eficacia mediante ensayos y cualquier otro medio adecuado.

8.4.4 Resumen de informe de auditoría

8.4.4.1 Además del informe de auditoría, el organismo de certificación deberá preparar un resumen del informe de auditoría.

8.4.4.2 El informe resumido de auditoría deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre y descripción del organismo de certificación, nombre y descripción del cliente, y fecha del informe.
- b) Número de hectáreas en el momento de la auditoría.
- c) Descripción de la zona certificada.
- d) Alcance, objetivos y proceso de la auditoría, incluidas las normas y los criterios de certificación aplicados, un resumen de la evaluación de riesgos y, si se utiliza tecnología remota, la tecnología y la justificación de su uso.
- e) Resumen del plan de auditoría, incluidas las fechas, el proceso de participación de las partes interesadas, los lugares y las actividades evaluadas, la duración de la auditoría (dividida por la proporción de actividades presenciales y a distancia, cuando proceda) y el número de participantes en el equipo de auditoría, sus cualificaciones y experiencia.
- f) Resultados de la auditoría:
 - i. Resumen de los hallazgos que demuestran conformidad o no conformidad



PEFC URUGUAY

Requisitos para Organismos de Certificación que
certifican GFS PEFC Uruguay

Código de Documento

DG 03.07

Fecha de Versión

03/2025

Páginas

21 de 32

- ii. Breve descripción de las principales no conformidades y verificación de la eficacia de las medidas adoptadas para abordarlas
- iii. Breve descripción de las no conformidades menores
- iv. Evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas para abordar las no conformidades menores
- v. en informes de auditoría anteriores, y
- vi. Decisión de certificación recomendada

8.4.4.3 El informe resumido de auditoría no deberá incluirá datos confidenciales.

8.4.4.4 El organismo de certificación deberá proporcionar una copia del informe resumido de auditoría a la organización y a PEFC Uruguay.

8.4.4.5 A petición de la organización, del Consejo PEFC o de PEFC Uruguay, el organismo de certificación deberá proporcionar una copia del informe resumido de auditoría en inglés.

8.4.4.6 El informe resumido de auditoría deberá ponerse a disposición del público en la base de datos de PEFC, a la que se puede acceder externamente a través del [sitio web de PEFC](#).

8.4.5 Análisis de causa de no conformidades

8.4.5.1 El organismo de certificación deberá clasificar las no conformidades identificadas durante la auditoría en mayores y menores.

8.4.5.2 El organismo de certificación deberá requerir a la organización que:

- a) Determine la causa raíz de la no conformidad
- b) Desarrolle un plan de acción correctiva para abordar la causa identificada
- c) especifique un período de tiempo para la finalización, y
- d) Asigne responsabilidades para la implementación del plan de acción

8.4.5.3 Antes de que se implemente el plan de acción, el organismo de certificación deberá evaluar el plan de acción proporcionado por el cliente, incluido el plazo y el personal responsable. Como parte de la evaluación, el organismo de certificación verificará que el plan de acción aborde adecuadamente las no conformidades.

8.4.5.4 Cuando se rechaza un plan de acción, el organismo de certificación deberá explicar por qué y permitirá al cliente revisarlo y volver a presentarlo.

8.4.6 Efectividad de acciones correctivas

8.4.6.1 El organismo de certificación deberá evaluar la efectividad de las acciones correctivas para todas las no conformidades identificadas en las auditorías antes de cerrar las no conformidades.

 <p style="text-align: center;">PEFC URUGUAY Requisitos para Organismos de Certificación que certifican GFS PEFC Uruguay</p>	Código de Documento	DG 03.07
	Fecha de Versión	03/2025
	Páginas	22 de 32

8.4.6.2 El organismo de certificación deberá verificar las no conformidades graves in situ, a menos que la verificación pueda llevarse a cabo sin verificación in situ utilizando las TIC. El organismo de certificación justificará y documentará las razones por las que la verificación puede llevarse a cabo a través de las TIC.

8.4.6.3 El período de tiempo para la finalización de las acciones correctivas para las no conformidades graves identificadas en las auditorías y su verificación por parte del organismo de certificación deberá seguir las reglas del organismo de certificación, pero no excederá los tres meses.

8.4.6.4 Si condiciones naturales específicas o circunstancias extraordinarias no permiten la implementación de acciones correctivas dentro de los plazos descritos en 8.4.6.3, el organismo de certificación puede otorgar una exención. El plazo máximo es de 12 meses, y la justificación deberá estar documentada.

8.4.6.5 El organismo de certificación deberá verificar la eficacia de las medidas correctivas para las no conformidades menores a más tardar en la próxima auditoría.

8.4.6.6 Cuando las medidas adoptadas para hacer frente a una no conformidad grave no hayan abordado eficazmente el problema en el plazo acordado con el organismo de certificación, el organismo de certificación deberá suspender o retirar el certificado, según proceda.

8.4.6.7 El organismo de certificación deberá contar con procedimientos para la suspensión o retirada inmediata del certificado en casos de identificación de no conformidades no-reversibles o en caso de actividades corruptas intencionadas, o fraudulentas por parte del cliente.

8.5 Decisión de certificación

8.5.1 Generalidades

8.5.1.1 Antes de conceder la certificación inicial y la recertificación, el organismo de certificación deberá:

- a) Revisar, aceptar y verificar la corrección y las acciones correctivas para cualquier no conformidad importante
- b) Revisar y aceptar el Plan de Corrección y Acciones Correctivas para No Conformidades Menores

8.5.2 Estado de certificación

8.5.2.1 El organismo de certificación deberá definir la situación de la certificación de la siguiente manera:

- a) Válido
- b) Suspendido
- c) Retirado
- d) Terminado
- e) Caducado

Elaborado por: Secretaría Técnica	Aprobado por: Comisión Directiva PEFC Uruguay
--	--

 <p style="text-align: center;">PEFC URUGUAY Requisitos para Organismos de Certificación que certifican GFS PEFC Uruguay</p>	Código de Documento	DG 03.07
	Fecha de Versión	03/2025
	Páginas	23 de 32

Nota: Si PEFC Uruguay pierde la aprobación PEFC o la aprobación se suspende, el Consejo PEFC considera que los certificados emitidos contra el sistema no están reconocidos por PEFC. El estado se actualiza en consecuencia en el sitio web de PEFC y los clientes afectados por la suspensión o rescisión ya no pueden hacer reclamos de PEFC ni utilizar las marcas comerciales de PEFC de ninguna manera.

8.5.2.2 Si la certificación se termina, suspende o se retira, o si el Consejo PEFC suspende o termina el respaldo del sistema de certificación, el organismo de certificación deberá informar a la organización de que no se permite ningún uso posterior de las marcas comerciales y reclamaciones de PEFC. En caso de suspensión, el organismo de certificación supervisará si el cliente cumple con las normas.

8.6 Mantenimiento de la certificación

8.6.1 Actividades de seguimiento

8.6.1.1 Las auditorías de seguimiento deberán realizarse al menos una vez al año. El organismo de certificación deberá realizar a cabo al menos cuatro auditorías de vigilancia antes de la fecha de caducidad del certificado.

8.6.1.2 En circunstancias justificadas, el organismo de certificación podrá aumentar la frecuencia de las auditorías de vigilancia en función del nivel de riesgo general relacionado con el perfil del cliente y los resultados de las auditorías anteriores.

8.6.1.3 Partes de la auditoría de vigilancia o la auditoría de supervisión completa, cuando proceda, podrán realizarse a distancia utilizando las TIC de conformidad con el punto 8.4.3 si:

- a) Durante la auditoría anterior no se plantearon ninguna disconformidad importante
- b) Las no conformidades menores se pueden verificar de forma remota, y
- c) El cliente dispone de un sistema de gestión controlado de forma centralizada accesible de forma remota y proporciona al organismo de certificación con todos los registros requeridos para llevar a cabo la auditoría

8.6.1.4 El organismo de certificación no deberá realizar más de dos auditorías de vigilancia completas consecutivas utilizando medios completamente remotos.

8.6.2 Recertificación

8.6.2.1 La auditoría de recertificación deberá realizarse in situ. Ciertas partes de la auditoría de recertificación, como la reunión de apertura, la reunión de cierre y el cierre de no conformidades menores u otros procesos administrativos, por ejemplo, la documentación del sistema, la revisión de la auditoría interna o de la revisión de la dirección del cliente, pueden tener lugar de forma remota, según 8.4.3. El plan de auditoría deberá identificar qué componentes de la auditoría pueden llevarse a cabo de manera efectiva a distancia.

8.6.3 Auditorías especiales

8.6.3.1 Generalidades

Elaborado por: Secretaría Técnica	Aprobado por: Comisión Directiva PEFC Uruguay
--	--

 <p style="text-align: center;">PEFC URUGUAY Requisitos para Organismos de Certificación que certifican GFS PEFC Uruguay</p>	Código de Documento	DG 03.07
	Fecha de Versión	03/2025
	Páginas	24 de 32

8.6.1.1 El organismo de certificación podrá realizar diferentes tipos de auditorías especiales, de acuerdo con los requisitos de este capítulo.

8.6.1.2 La auditoría especial completa, o ciertos componentes de la auditoría especial, como las reuniones de apertura y cierre, o el cierre de no conformidades menores y procesos administrativos, pueden realizarse de forma remota, según 8.4.3. El plan de auditoría deberá identificar qué componentes de la auditoría pueden llevarse a cabo de manera efectiva a distancia.

8.6.3.2 Ampliación del alcance

El organismo de certificación puede llevar a cabo auditorías de ampliación del alcance cuando el cliente solicita la ampliación del alcance. La ampliación del alcance requiere una evaluación para decidir si se puede otorgar la extensión.

8.6.3.3 Auditorías sin previo aviso o con poca antelación

8.6.3.3.1 Podrán realizarse auditorías sin previo aviso o con poca antelación cuando el organismo de certificación tenga una Preocupación fundamentada de que el cliente está incumpliendo a sabiendas un requisito de la norma.

8.6.3.3.2 El organismo de certificación puede suspender o retirar un certificado si el cliente no acepta una auditoría sin previo aviso o con poca antelación sin circunstancias justificadas.

8.6.3.3.3 El organismo de certificación deberá definir las condiciones en las que llevará a cabo auditorías sin previo aviso o con poca antelación e informará al cliente en consecuencia.

8.6.3.3.4 Las condiciones deberán incluir la investigación de preocupaciones fundamentadas y otras razones.

8.7 Apelaciones

8.7.1 El organismo de certificación deberá contar con un proceso de apelación documentado mediante el cual los clientes puedan apelar las decisiones de certificación.

8.7.2 El organismo de certificación deberá poner a disposición del público su procedimiento de apelación, incluidos plazos claros.

8.8 Reclamos

8.8.1 El organismo de certificación deberá disponer de un proceso de reclamaciones documentado en el que cualquier persona u organización pueda presentar reclamaciones en relación con el proceso de certificación.

8.8.2 Este proceso deberá incluir, como mínimo, un mecanismo disponible públicamente para que las partes interesadas denuncien casos de posible tergiversación o corrupción.

 <p style="text-align: center;">PEFC URUGUAY Requisitos para Organismos de Certificación que certifican GFS PEFC Uruguay</p>	Código de Documento	DG 03.07
	Fecha de Versión	03/2025
	Páginas	25 de 32

8.8.3 El organismo de certificación deberá poner a disposición del público su proceso de reclamos, incluidos plazos claros.

8.8.4 El organismo de certificación deberá informar al denunciante sobre sus investigaciones, los resultados correspondientes y, cuando sea necesario, las medidas que deberá adoptar cada parte.

8.8.5 El organismo de certificación deberá informar al denunciante sobre sus investigaciones, los resultados correspondientes y, cuando sea necesario, las medidas que deberá adoptar cada parte.

8.8.6 A petición PEFC Uruguay, el organismo de certificación deberá proporcionar los detalles de la investigación, incluidos los resultados, relacionados con una preocupación fundamentada sobre un cliente.

8.8.7 A petición de PEFC Uruguay, el organismo de certificación deberá proporcionar un resumen de los reclamos que haya recibido, en lo que respecta al sistema de certificación avalado por PEFC.

Nota: PEFC Uruguay especificará el período de tiempo especificado que debe cubrir el resumen y la información que debe cubrir el resumen. Este resumen puede incluir:

- a) Identificación del apelante/denunciante (sujeto a divulgación)
- b) identificación del cliente, incluido el número de certificado (si la certificación de grupo, la identificación del participante/s afectado/s por la reclamación)
- c) descripción
- d) objeto de la denuncia
- e) Resumen del proceso de tramitación de reclamos
- f) requisito no cumplido con evidencia
- g) Resultado/resolución de la queja

8.8.8 El organismo de certificación deberá proporcionar a PEFC Uruguay, previa solicitud, cualquier información sobre su investigación de una preocupación fundamentada recibida contra un cliente.

 <p style="text-align: center;">PEFC URUGUAY Requisitos para Organismos de Certificación que certifican GFS PEFC Uruguay</p>	Código de Documento	DG 03.07
	Fecha de Versión	03/2025
	Páginas	26 de 32

Apéndice 1 (Normativo)

Metodología para la asignación de tiempos de auditoría de gestión forestal

1. Objetivo

El presente Anexo describe la metodología de asignación de tiempos de auditorías que deben implementar los OC para desarrollar auditorías para la certificación de la Gestión Forestal Sostenible (GFS) de PEFC Uruguay.

2. Alcance

La metodología descrita se aplica a la asignación de tiempo para la realización de la auditoría inicial de certificación, las auditorías de seguimiento y la auditoría de recertificación de una unidad de gestión o de un grupo de unidades de gestión administradas bajo las pautas de la certificación en grupo

3. Requisitos generales

3.1 El OC debe preparar un plan de auditoría de la gestión forestal teniendo en cuenta las siguientes características de la o las unidades de gestión que impactan de forma directa en la asignación de los tiempos de auditoría:

- a) los requisitos definidos por el estándar de GFS PEFC vigente;
- b) la superficie total definida en el alcance del certificado;
- c) la distribución de la superficie definida en el alcance del certificado (concentrada en una única unidad de gestión o desagregada en múltiples unidades de gestión)
- d) el número de miembros en el caso de la certificación en grupo;
- e) la complejidad de la gestión forestal,
- f) cualquier contratación externa de cualquier actividad incluida en el alcance de la norma de gestión forestal, y
- g) la complejidad de los recursos forestales a evaluar.

3.2 El OC debe considerar también, al momento de elaborar el plan de auditoría, los tiempos necesarios para:

- a) realizar la consulta a las partes interesadas;
- b) realizar evaluaciones de las unidades de gestión in situ;
- c) el tiempo de viaje (tanto para llegar al área de evaluación y para trasladarse entre los sitios).

4. Asignación de tiempo para las auditorías in situ

4.1 La siguiente tabla proporciona directrices que el OC deberá seguir para la asignación del tiempo total del equipo auditor para desarrollar las auditorías in situ (actividades de auditoría a campo):

GUÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS DÍAS DE AUDITORÍA IN SITU
--



PEFC URUGUAY

Requisitos para Organismos de Certificación que
certifican GFS PEFC Uruguay

Código de Documento

DG 03.07

Fecha de Versión

03/2025

Páginas

27 de 32

Área Total	Auditoría Inicial		Auditoría de seguimiento	Auditoría de recertificación
	Etapa 1	Etapa 2		
0-1000	1	1	1	1 ½
1.000-5.000	1	1 - 2	1-2	1 - 2
5,001-10,000	1* ¹	2	2	2
10,001-25,000	2* ¹	2 - 3	2	2 - 3
25001 - 50000	2* ¹	3	2 - 3	3
50.001 – 100.000	2* ¹	3 - 4	3	3 - 4
100,001 +	3* ¹	4* ² -	3* ³ -	4* ² -

¹: Agregar ½ día en caso de certificación en grupo

²: Agregar 3 días por cada 100.000 ha, por sobre las 100.000 ha

³: Agregar 1,5 días por cada 100.000 ha, por sobre las 100.000 ha

6.5 Al realizar la asignación de tiempos de auditoría, el OC debe considerar los siguientes aspectos que pueden aumentar el número de días necesarios:

- a) Dificultades de acceso**
Tiempo de viaje adicional puede ser necesario en lugares donde la infraestructura es limitada. El OC debe justificar este incremento por sobre los tiempos recomendados por la tabla.
- b) Dispersión espacial de las unidades de gestión**
Tiempo de viaje adicional puede ser necesario para la auditoría de unidades de gestión (certificación en grupo o certificación de un único productor forestal con múltiples unidades de gestión) dispersas en una extensa área geográfica y distantes unas de otras. El OC debe justificar este incremento por sobre los tiempos recomendados por la tabla.
- c) Complejidad del contexto de partes interesadas**
Días de auditoría adicionales deben ser considerados en un contexto social muy difícil, o cuando las partes interesadas deben ser visitadas de manera individual. El OC debe justificar este incremento por sobre los tiempos recomendados por la tabla.
- d) Número significativo de reclamos**
Cada reclamo debe ser investigado en profundidad. Tiempo adicional apropiado puede ser asignado a investigar todas las denuncias pertinentes recibidas. El OC debe justificar este incremento por sobre los tiempos recomendados por la tabla.
- e) Número de no conformidades mayores**
Cualquier acción correctiva de una no conformidad mayor identificada debe ser evaluada en términos del plan documentado de su implementación, y puede requerir también una evaluación de desempeño en el campo. El OC debe justificar este incremento por sobre los tiempos recomendados por la tabla.
- f) Ampliación del alcance del certificado**

 <p style="text-align: center;">PEFC URUGUAY Requisitos para Organismos de Certificación que certifican GFS PEFC Uruguay</p>	Código de Documento	DG 03.07
	Fecha de Versión	03/2025
	Páginas	28 de 32

La incorporación de nuevos miembros a un grupo de certificación o la adición de superficie forestal en una certificación individual pueden requerir días adicionales de auditoría. El OC debe justificar este incremento por sobre los tiempos recomendados por la tabla.

4.3 Al realizar la asignación de tiempos de auditoría, el OC debe considerar los siguientes aspectos que pueden disminuir el número de días necesarios:

- a) grandes sectores de la superficie a incluir o incluida en el alcance del certificado que no son usados ni gestionados activamente;
- b) bajo impacto de la gestión;
- c) número reducido de personal y de operaciones subcontratadas;
- d) número reducido de partes interesadas;
- e) el productor forestal o la entidad responsable de la gestión del grupo de certificación implementa auditorías internas sistemáticas o posee un sistema de seguimiento y control bien definido que evalúe regularmente todas las áreas de gestión;
- f) homogeneidad geográfica o de gestión.

 <p style="text-align: center;">PEFC URUGUAY Requisitos para Organismos de Certificación que certifican GFS PEFC Uruguay</p>	Código de Documento	DG 03.07
	Fecha de Versión	03/2025
	Páginas	29 de 32

Apéndice 2 (Normativo)

Certificación de Gestión Forestal Sostenible Grupal

1. Introducción

Este apéndice incluye requisitos complementarios a los del cuerpo principal de este documento, que deberán ser implementados por los organismos de certificación del grupo operativo de certificación. Este apéndice se implementará junto con el texto principal de la norma. El objetivo de estos requisitos complementarios es garantizar que la auditoría proporcione una confianza adecuada en la conformidad de la gestión forestal del grupo con el estándar de gestión forestal, por parte de todos los participantes, y que la auditoría sea práctica y factible tanto en términos económicos como operativos.

2. Cuestiones legales y contractuales

2.1 Acuerdo de certificación

2.1.1 El acuerdo de certificación deberá permitir al organismo de certificación llevar a cabo las actividades de certificación para todos los participantes del grupo de certificación.

3. Requisitos de información

3.1 Documentos de certificación

3.1.1 Certificado

3.1.1.1 Para la certificación de grupo, el organismo de certificación deberá emitir un único certificado con el nombre y la dirección de la entidad del grupo del cliente. El certificado deberá incluir una referencia a la base de datos PEFC para la información relativa a los participantes cubiertos por el certificado. El alcance de aplicación u otra referencia que figure en el certificado dejará claro que el alcance de aplicación del sistema de gestión abarca a todos los participantes de la lista.

3.1.1.2 El organismo de certificación deberá tener acceso a la lista de todos los participantes, incluidos sus datos de contacto, la identificación de su propiedad forestal y su(s) tamaño(s), y cualquier otra información que requiera PEFC Uruguay, que la entidad del grupo mantenga. Esta información también será accesible para el organismo PEFC Uruguay.

3.1.1.3 Cuando se expida un subcertificado a los participantes, este deberá contener el mismo alcance, o un subalcance de ese alcance, e incluirá una referencia clara al certificado principal. El subcertificado deberá incluir una declaración que diga: "la validez de este subcertificado depende de la validez del certificado principal, que se verificará en la base de datos PEFC". En los casos en que el subcertificado incluya también un número de subcertificado, este se vinculará al número de certificado principal y se incluirá en el certificado.

4. Requisitos del proceso

4.1 Actividades de precertificación

4.1.1 Generalidades

Elaborado por: Secretaría Técnica	Aprobado por: Comisión Directiva PEFC Uruguay
--	--

 <p style="text-align: center;">PEFC URUGUAY Requisitos para Organismos de Certificación que certifican GFS PEFC Uruguay</p>	Código de Documento	DG 03.07
	Fecha de Versión	03/2025
	Páginas	30 de 32

4.1.1.1 El organismo de certificación deberá proporcionar información a la organización sobre los criterios de elegibilidad y los requisitos aplicables para la certificación de grupo, antes de iniciar el proceso de auditorías.

4.1.2 Revisión de la solicitud

4.1.2.1 Además del nombre y la dirección de la organización solicitante, la entidad corporativa (si corresponde) y el estado legal (incluido el registro legal de la empresa) (según el requisito 8.1.1a.), para un certificado forestal grupal, el organismo de certificación deberá requerir que el cliente solicitante proporcione la siguiente información como parte de la solicitud: número de participantes, resumen de su área forestal, también se requiere la ubicación y el acceso a la información documentada donde se mantiene el registro de participantes.

4.1.2.2 El organismo de certificación deberá identificar a la entidad del grupo del cliente que sea su socio contractual y que tenga plena responsabilidad por el desempeño de la organización solicitante.

4.1.2.3 Si no se cumple alguno de los criterios de elegibilidad para la certificación de grupo, el organismo de certificación deberá rechazar la solicitud (si se trata de una auditoría inicial) o suspenderá el certificado (si se trata de una auditoría de vigilancia o recertificación).

4.2 Planificación

4.2.1 Programa de auditoría

4.2.1.1 El organismo de certificación deberá contar con procedimientos documentados para la certificación de grupo.

4.2.1.2 El organismo de certificación deberá establecer la forma en que el organismo de certificación se satisfaga, entre otras cosas, de que los requisitos de gestión forestal se apliquen a todos los participantes y de que la certificación del sistema de gestión sea aplicada efectivamente por todos los participantes y garantice que se cumplen los criterios de la norma de gestión forestal.

4.3 Determinación del tiempo de auditoría

3.2.1.1 El organismo de certificación deberá ser capaz de demostrar su justificación del tiempo dedicado a las auditorías de certificación de grupo en términos de su política general de asignación de tiempo de auditoría y según lo determine el sistema de PEFC Uruguay.

4.3 Muestreo

4.3.1 Generalidades

4.3.1.1 El organismo de certificación deberá disponer de procedimientos para la selección de los participantes en el programa o planes de auditoría. Como mínimo, estos procedimientos incluirán:

- a) Determinación de las categorías de muestras
- b) Determinación del tamaño de la muestra

 <p style="text-align: center;">PEFC URUGUAY Requisitos para Organismos de Certificación que certifican GFS PEFC Uruguay</p>	Código de Documento	DG 03.07
	Fecha de Versión	03/2025
	Páginas	31 de 32

c) Selección de los participantes

4.3.2 Determinación del tamaño de la muestra

4.3.2.1 En general, el tamaño de la muestra que se va a auditar individualmente debe ser:

En el caso de las **auditorías iniciales y de recertificación**, la raíz cuadrada del número de participantes que se visitarán durante las auditorías internas, redondeada al número entero superior.

$$y = \sqrt{x}$$

y = número de participantes que se visitarán durante la auditoría externa

x = número total de participantes visitados durante la auditoría interna

En el caso de las **auditorías de vigilancia**: la raíz cuadrada del número de participantes que se visitarán durante la auditoría interna, reducida por 0,5 y redondeada al número entero superior.

$$y = 0,5 \sqrt{x}$$

y = número de participantes que se visitarán durante la auditoría externa
x = número total de participantes visitados en la auditoría interna

4.3.2.2 El tamaño de la muestra para auditorías externas puede ser adaptado por el sistema OC teniendo en cuenta uno o varios de los siguientes indicadores:

- a) resultados de una evaluación de riesgos. En este caso, se definirán las desviaciones del tamaño de la muestra en caso de riesgo bajo o alto para categorías individuales
- b) Resultados de auditorías internas o auditorías de certificación anteriores
- c) Calidad/nivel de confianza del programa de auditorías internas
- d) Uso de tecnologías que permitan la recopilación de información relativa a requisitos específicos
- e) sobre la base de otros medios de recopilación de información sobre las actividades en terreno

4.3.2.3 La muestra calculada se distribuirá entre las categorías establecidas por PEFC Uruguay.

4.3.2.4 Cuando proceda, el organismo de certificación deberá aumentar su frecuencia de muestreo de acuerdo con los resultados de auditorías internas y externas anteriores.

4.3.3 Selección de los participantes

4.3.3.1 El organismo de certificación deberá seleccionar los participantes de la auditoría en función de la evaluación de riesgo basada indicadores tales como tamaño de las áreas, biodiversidad, geología, tipo de suelo, áreas forestales de importancia ecológica, entre otros.

4.3.3.2 El método de muestreo deberá incluir una selección aleatoria representará al menos el 25 % de la muestra.

Elaborado por: Secretaría Técnica	Aprobado por: Comisión Directiva PEFC Uruguay
--	--

 <p style="text-align: center;">PEFC URUGUAY Requisitos para Organismos de Certificación que certifican GFS PEFC Uruguay</p>	Código de Documento	DG 03.07
	Fecha de Versión	03/2025
	Páginas	32 de 32

4.3.3.3 Los participantes seleccionados para la auditoría a través del muestreo deberán variar de un año a otro, a menos que circunstancias específicas requieran que algunos de los participantes sean auditados en auditorías consecutivas (por ejemplo, tamaño de la superficie forestal, números de integrantes en el grupo).

4.3.3.4 Al seleccionar a los participantes, el organismo de certificación deberá una muestra de participantes que se hayan sometido a una auditoría interna durante el ciclo de certificación actual de cinco años, a fin de poder inspeccionar la estabilidad del sistema, y una muestra de participantes que no se hayan sometido a la auditoría interna.

4.4 Realización de auditorías

4.4.1 Análisis de causas de no conformidades

4.4.1.1 Cuando se encuentren no conformidades en cualquier participante individual, ya sea a través de la auditoría interna de la organización o a través de la auditoría del organismo de certificación, se deberá realizar una investigación para determinar si los otros participantes pueden verse afectados.

4.4.1.2 El organismo de certificación deberá requerir al cliente que realice un análisis de causa raíz para revisar las no conformidades y determinar si existe un riesgo de deficiencia en el sistema de manejo forestal aplicable a todos los participantes.

4.4.1.3 Si se identifican riesgos de deficiencia del sistema de manejo forestal aplicable a todos los participantes, el organismo de certificación deberá requerir al cliente que implemente acciones correctivas tanto a nivel de entidad de grupo como de participante individual.

4.4.1.4 Si, durante la auditoría, el organismo de certificación identifica una no conformidad en uno o más participantes que puede conducir a una falla sistémica, la no conformidad se planteará a nivel de grupo.

4.4.1.5 Si el número de no conformidades en los participantes individuales identificados durante la auditoría puede significar un problema sistemático con el sistema de gestión interno del grupo, las no conformidades deberán ser emitidas a todo el grupo.

4.4.1.6 No será admisible que, para superar el obstáculo planteado por la existencia de una no conformidad en un solo participante, la organización pretenda excluir del ámbito de aplicación al participante "problemático" durante el proceso de certificación.